

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el pedido del Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, solicita informe sobre el avance de la modificación del Reglamento Interno del Concejo, solicitado anteriormente, y el otro es sobre la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación Yanahuara, de las diferentes culturas que tenemos aquí, sobre el avance en que se encuentra lo que se encargó a Desarrollo Social y Servicios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el pedido del Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, solicita informe sobre el avance de la modificación del Reglamento Interno del Concejo, solicitado anteriormente, y el otro es sobre la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación Yanahuara, de las diferentes culturas que tenemos aquí, sobre el avance en que se encuentra lo que se encargó a Desarrollo Social y Servicios Municipales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

Kusi Kawsanapaq

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, lo solicitado por el Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, solicita informe sobre el avance de la modificación del Reglamento Interno del Concejo, solicitado anteriormente, y el otro es sobre la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación Yanahuara, de las diferentes culturas que tenemos aquí, sobre el avance en que se encuentra lo que se encargó a Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de lo aprobado en la cláusula precedente, por considerarla de necesidad pública, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
.....
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE